AUTO No. EPA-AUTO-1241-2024 DE lunes, 02 de septiembre de 2024

"POR EL CUAL SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA,

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *"Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena".*

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 del 2015, toda persona natural o jurídica, cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que, a través de la Ventanilla de atención al ciudadano del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA Cartagena, la señora MARÍA EUGENIA TOUS BLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45538827 en calidad de representante legal de la sociedad PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S., con NIT. 819.001.667, radicó solicitud de modificación de permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas, asignándose el código de registro No. 1 1070081900166724001 de fecha 23 de junio de 2024, generándose el Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimiento a Cuerpos de Agua.

Que, el peticionario cargó en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales los siguientes documentos:

- Existencia y representación legal.
- Certificado tradición y libertad.
- Características de las actividades que generan el vertimiento. Evaluación Ambiental Vertimientos.
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado Resultados de Laboratorio para aguas residuales domésticas y aguas residuales no domesticas
- Evaluación Ambiental del Vertimiento.
- Concepto sobre el uso del suelo
- Evaluación Ambiental del Vertimiento
- Documento Plan de gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos.

- Volante, pago evaluación permiso de vertimiento por un valor de un millon seiscientos venticinco mil veintitrés pesos ($1.625.023).

Que para efectos de proceder con la evaluación de la información aportada por la representante legal de la empresa PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S., con NIT. 819.001.667, es necesario referirse a lo establecido en ARTÍCULO 2.2.3.3.5.9. del Decreto 1076 de 2015, que señala:

"Modificación del permiso de vertimiento. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 2.2.3.3.5.5".

Que en consonancia con lo expuesto, se procedió a verificar la información aportada, así:

Requisito	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	X	
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	X	
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.		X
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	-	-
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.		X
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	X	
7. Costo del proyecto, obra o actividad.	X	
8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.	X	
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.	X	
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.		X
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.	X	
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	X	
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	X	

14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	X	
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	X	
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	X	
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará	X	
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.		X
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.	X	
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	X	
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.	X	
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.	_	_

Con base en el anterior listado, una vez analizados los documentos aportados, se evidencia el incumplimiento de algunos requisitos necesarios para proceder con la evaluación, los cuales se enuncian así:

1. No se cumple con la obligación de presentar certificado de tradicion y libertad con fecha actualizada
2. No se cumple con la obligación de presentar "Certificado de uso del suelo" expedido por la Secretaría de Planeación Distrital, toda vez que lo que se adjuntó no es la correspondiente
3. No se cumple con el requisito de certificado de existencia y representacion legal para el caso de persona juridica con vigencia dentro de los 3 meses de la solicitud del tramite.
4. En el formulario se establece que la solicitud es para aguas residuales domesticas y al presentar los resultados de laboratorio se adjuntan aguas residuales domésticas y no domésticas.
5. **Se solicita adjuntar informe detallado con la modificación especifica a realizar.**

Así las cosas, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, requerirá a la empresa PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S. , con NIT. 819.001.667, para que se sirva allegar a esta dependencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, las evidencias documentales arriba mencionadas, so pena de declararse desistida la solicitud y en consecuencia sea ordenado el archivo de la misma.

De ser subsanadas las inconsistencias indicadas, se procederá al trámite de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte IIILibro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones",* compiladas en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.5 y siguientes.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria Privada del Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena, en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *"Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena",* que ordenó: *"DELEGAR en el Secretario Privado Cod 068 Grado 55 (…) 13. la suscripción de autos de inicio de trámite administrativo y formulación de requerimientos que se expidan en el marco de solicitudes de permiso y/o autorizaciones ambientales ante la entidad, tales como permiso de vertimientos, ocupaciones de cauce, aprovechamiento forestal y emisiones atmosféricas".*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S, con NIT. 819.001.667, para que a través de su Representante Legal, la señora MARÍA EUGENIA TOUS BLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45538827 o quien haga sus veces, subsane las inconsistencias de la solicitud del permiso de vertimiento, indicadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, correspondiente al numeral 4 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 y consistentes en:

1. No se cumple con la obligación de presentar certificado de tradicion y libertad con fecha actualizada
2. No se cumple con la obligación de presentar "Certificado de uso del suelo" expedido por la Secretaría de Planeación Distrital, toda vez que lo que se adjuntó no es la correspondiente
3. No se cumple con el requisito de certificado de existencia y representacion legal para el caso de persona juridica con vigencia dentro de los 3 meses de la solicitud del tramite.
4. En el formulario se establece que el solicitud es para aguas residuales domesticas y al presentar los resuldos de laboratorio se adjuntan aguas residuales domésticas y no domésticas.
5. **Se solicita adjuntar informe detallado con la modificación especifica a realizar.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de subsanar las falencias indicadas en el numeral primero del presente acto administrativo, se concederá un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento de la notificación de la presente decisión, so pena de declararse el desistimiento del trámite y su archivo definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: A través de la Oficina Asesora Jurídica, notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora MARÍA EUGENIA TOUS BLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45538827 en calidad de representante legal de la sociedad PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S, con NIT. 819.001.667 o quien haga sus veces a través de medios electrónicos a los correos notifica.judicial@petromil.com y julian.gil@petromil.com conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez

LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada Código 068 Grado 55

Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica - EPA

Proyectó: Jlombardo AAE